

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores de Salud
Subdepartamento de Fiscalización en Calidad
Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 5013

SANTIAGO, 09 OCT 2025

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 11° y 12°, del Artículo 4°; y en los numerales 1°, 2° y 3°, del Artículo 121; del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N°19.880; en los Artículos 16, 27, 43 y demás pertinentes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N°15/2007; el Decreto Exento N°18, de 2009, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada; modificado por el Decreto Exento N°5, de 2019; todos del Ministerio de Salud; en la Circular IP N°40, de 2019, que imparte instrucciones a las entidades acreditadoras sobre los procesos de acreditación en que los prestadores institucionales estén en situación de ser acreditados con observaciones; en la Circular IP N°48, de 2020, que imparte instrucciones a las entidades acreditadoras sobre el formato y elaboración del informe de acreditación; en la Circular Interna IP/N°4, de 2012, que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Prestadores Acreditados de esta Intendencia; y en la Resolución RA 882/20/2024, de 15 de enero de 2024;
- 2) La solicitud de acreditación N°6.418, de 28 de marzo de 2024, mediante la cual don Haroldo Faundez Romero, representante legal del prestador institucional HOSPITAL BIPROVINCIAL QUILLOTA PETORCA, ubicado en calle O'Higgins N°2.200, ciudad de Quillota, Región de Valparaíso, pide someter a dicho prestador a un procedimiento de acreditación, en función del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada;
- 3) El informe de acreditación emitido, con fecha 3 de octubre de 2024, por la entidad acreditadora ACREDITADORA GECASEP LIMITADA;
- 4) El texto corregido del informe señalado en el numeral anterior, de fecha 24 de abril de 2025, emitido por la entidad antes señalada;
- 5) La presentación, Ingreso N°200.244, de 8 de mayo de 2025, del actual representante legal del prestador institucional, en la que solicita el cambio de representante legal; en circunstancias que ese cargo actualmente lo desempeña don Eduardo Enrique Lara Hernández, C.I N°14.559.590-8, contacto Eduardo.lara@redsalud.gob.cl;
- 6) La Resolución Exenta IP/N°2.705, de 12 de mayo de 2025, que declaró que el Hospital Biprovincial Quillota Petorca, se encontraba en situación de ser acreditado con observaciones, ordenándole acompañar un plan de corrección y un cronograma de cumplimiento dentro del plazo reglamentario establecido;
- 7) El plan de corrección, de 26 de mayo de 2025, presentado por el prestador a la Acreditadora Gecasep Limitada;

- 8) El informe de evaluación del plan de corrección de la entidad acreditadora, versión corregida, de 25 de agosto de 2025;
- 9) El informe de acreditación corregido, de fecha 8 de septiembre de 2025, que declara al prestador institucional Acreditado con Observaciones;
- 10) El informe de fiscalización, de 5 de septiembre de 2025, y el acta de fiscalización, de 11 de septiembre de 2025, que aprueban los informes señalados en los numerales 8) y 9) precedentes, respectivamente;
- 11) El correo electrónico de la Jefa del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad de esta Intendencia, de 16 de septiembre de 2025, por el que da cuenta del cumplimiento de lo indicado en el Decreto Exento N°5, de 2019, del Ministerio de Salud, y lo instruido en la Circular IP N°40, de 2019, para los prestadores en situación de ser acreditados con observaciones, y recomienda emitir la presente resolución, trasladando todos los documentos pertinentes a este proceso;

CONSIDERANDO:

- 1º. -Que, según lo indicado en el correo electrónico referido en el numeral 11) de los Vistos precedentes, la Acreditadora Gecasep Limitada aprobó el plan de corrección presentado por el Hospital Biprovincial Quillota Petorca.
- 2º. -Que, atendido el mérito de los antecedentes antes referidos, corresponde declarar **Acreditado con Observaciones** al Hospital Biprovincial Quillota Petorca, en virtud de las normas del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada, al haberse constatado que dicho prestador cumple con el **93% (27/29) de las características obligatorias**; además de cumplir con el **86% de las características totales**, que le eran aplicables y que fueron evaluadas
- 3º. -Que, atendido el mérito de los antecedentes se debe ordenar la inscripción del Hospital Biprovincial Quillota Petorca, en el Registro Público de Prestadores Institucionales de Salud Acreditados;

Y teniendo presente las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

- 1º. Inscribábase al prestador institucional Hospital Biprovincial Quillota Petorca en el Registro de Prestadores Institucionales de Salud Acreditados de esta Superintendencia, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Interna IP/N°4, 2012, que instruye la forma de efectuar las inscripciones en dicho Registro Público.
- 2º. Póngase en conocimiento del solicitante de acreditación el texto fiscalizado, corregido y final de los informes de la Acreditadora Gecasep Limitada, señalados en el N°7) y N°8) de los Vistos precedentes.
- 3º. Téngase presente que, para todos los efectos legales, **la vigencia** de la acreditación del prestador institucional señalado en el numeral primero anterior se extenderá **desde la fecha de la presente resolución, hasta la presentación de su nueva solicitud de evaluación**, de acuerdo a lo señalado en el siguiente numeral.
- 4º. Prevéngase al solicitante de acreditación, que su nueva solicitud para la evaluación del plan de corrección, de acuerdo la ejecución de ese mismo, deberá ser solicitada

con fecha límite al **15 de octubre de 2025**. De no cumplir con **el ingreso de la solicitud en la fecha indicada se le declarará No Acreditado**, procediendo esta Intendencia a cancelar su inscripción, de conformidad a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento.

- 5º. Adviértase al solicitante de acreditación, que toda modificación que se produzca en los datos que deben figurar en su inscripción en el Registro de Prestadores Institucionales de Salud Acreditados, deberá ser informada a la brevedad a esta Intendencia.
- 6º. Agréguese por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia de la presente resolución en la inscripción que tendrá el prestador institucional en el Registro de Prestadores Institucionales Acreditados de esta Superintendencia.
- 7º. Notifíquese, la presente Resolución a los representantes legales del Hospital Biprovincial Quillota Petorca y de la Acreditadora Gecasep Limitada.
- 8º. Declárese terminado el presente procedimiento administrativo y archívense sus antecedentes.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



Jeannette González Moreira

JEANNETTE GONZÁLEZ MOREIRA

**INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

Adjunta:

- Texto corregido del informe de evaluación del plan de corrección, de fecha 25 de agosto de 2025
- Texto corregido del informe de acreditación, de fecha 8 de septiembre 2025

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO 4º DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY Nº19.880, SOBRE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESTA INTENDENCIA INFORMA QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS: EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBE INTERPONERSE ANTE ESTA INTENDENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS, CONTADO DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA; Y EL RECURSO JERÁRQUICO, YA SEA EN SUBSIDIO DEL ANTERIOR, O SI SÓLO SE INTERPUSIERE ESTE SEGUNDO RECURSO, PARA ANTE EL SUPERINTENDENTE DE SALUD, DENTRO DEL MISMO PLAZO ANTES SEÑALADO.

SIF N° 460-2025

CCV/DNA

Distribución:

- Representante Legal Hospital Biprovincial Quillota Petorca
- Representante Legal Acreditadora Gecasep Limitada
- Jefe Área Coordinación Regional
- Agencia Región de Valparaíso
- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Coordinadoras Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Jefa Subdepartamento e Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargada (s) Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Funcionario Registrador IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal, IP
- Expediente Solicitud de Acreditación
- Archivo